



“1983 - 2023 – 40 años de Democracia.”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Expresar el más absoluto repudio a la publicación titulada “Gráfico Ilustrativo de los Espacios Marítimos de Jurisdicción Chilena”, elaborado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), cuya circulación fue autorizada en agosto del corriente por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de Chile (DIFROL). Dicha publicación incorpora como propios espacios marítimos que pertenecen a la jurisdicción de la República Argentina.



“1983 - 2023 – 40 años de Democracia.”

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La [Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar](#) (CONVEMAR), adoptada en 1982, emana las reglas que rigen el uso de los océanos y sus recursos. Argentina firma la Convención en el año 1984, la aprueba mediante [Ley Nacional 24.543](#) y la ratifica en el año 1995.

De acuerdo a la definición adoptada por esa Convención, la plataforma continental de un Estado ribereño comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos en que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia.

Cuando la plataforma continental se extiende más allá de las 200 millas, la CONVEMAR faculta al Estado ribereño a establecer el borde exterior del margen continental.

En el año 1991 Argentina sanciona la [Ley Nacional 23.968](#) (Espacios Marítimos), fijando las líneas de base a partir de las cuales se miden los espacios marítimos sobre los cuales nuestro país ejerce soberanía y derechos soberanos.

Con la entrada en vigor la CONVEMAR, en el año 1995, Argentina comienza a trabajar en la elaboración de una propuesta definitiva para establecer el límite exterior de la plataforma continental. A tal efecto, y mediante la [Ley Nacional](#)



“1983 - 2023 – 40 años de Democracia.”

[24.815](#), en el año 1997 se crea la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), una comisión interministerial, presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, con un miembro del Servicio de Hidrografía Naval y uno del Ministerio de Economía.

En el año 2017 la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), órgano técnico creado por la CONVEMAR encargado de examinar la información presentada por los Estados ribereños, aprueba las recomendaciones sobre la presentación argentina del límite exterior de la plataforma continental.

Tras la aprobación por parte de la CLPC, el 4 de agosto del año 2020 el Congreso de la Nación de Argentina sanciona la [Ley Nacional 27.557](#) que modifica el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley Nacional 23.968 sobre Espacios Marítimos. Ello permite la prolongación de la plataforma continental con la incorporación de 1.782.500 kilómetros cuadrados, lo cual significa una ampliación del 35% el lecho y subsuelo marinos (Anexo I).

La importancia de esta delimitación, radica en que el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la plataforma continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales. Estos derechos son exclusivos en el sentido de que, aun cuando el Estado no explore su plataforma continental ni explote sus recursos naturales, nadie podrá hacerlo sin su consentimiento. Además, los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real.

Para sorpresa de nuestro gobierno, el 14 de agosto de 2023 la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), autoriza la circulación del documento titulado “Gráfico Ilustrativo de los Espacios Marítimos de



“1983 - 2023 – 40 años de Democracia.”

Jurisdicción Chilena”, elaborado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA).

Este documento presenta la pretensión del gobierno chileno de jurisdicción sobre los espacios marítimos, incluyendo el Límite Exterior de la Plataforma Continental, los cuales suponen la apropiación ilegítima de parte de la plataforma continental de Argentina (Anexo II). En este sentido, recordemos que la República de Chile solo ha realizado dos presentaciones ante la CLPC: la primera sobre la Isla de Pascua (diciembre del año 2020) y la segunda sobre Antártida (febrero del año 2022). Hasta la fecha, ninguna de las dos presentaciones ha sido analizada.

Nos encontramos frente a un nuevo ataque a la soberanía de nuestro país por parte del Estado chileno, con una intención absolutamente maliciosa de apropiarse de espacios marítimos que no le pertenecen, y en una clara violación al espíritu del Tratado de Paz y Amistad firmado entre ambos países en el año 1984.

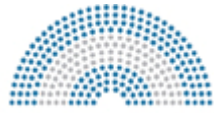
Por estos motivos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Declaración.

MABEL CAPARRÓS
DIPUTADA NACIONAL



“1983 - 2023 – 40 años de Democracia.”

ANEXO I. MAPA BICONTINENTAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



DIPUTADOS
ARGENTINA

“1983 - 2023 – 40 años de Democracia.”

MAPA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA BICONTINENTAL Y SUS ESPACIOS MARÍTIMOS



“1983 - 2023 – 40 años de Democracia.”

ANEXO II. GRÁFICO ILUSTRATIVO DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS DE JURISDICCIÓN CHILENA ELABORADO POR EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA

